



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2023/2024, el funcionamiento con carácter experimental, el programa de especialización de formación profesional: Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno, en el CPIFP Pirámide de Huesca.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional, a través de la regulación de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Esta Ley recoge en su artículo 42.6 bis que las Administraciones educativas podrán organizar programas formativos de actualización profesional que respondan a las necesidades emergentes del sistema productivo, que tendrán validez en su ámbito territorial hasta su inclusión en el Catálogo de titulaciones y acreditaciones de Formación Profesional aprobadas por el Gobierno.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número dos “Fomentar la transformación digital de nuestra economía desde la Formación Profesional” incluye entre sus líneas de actuación la de implementar una amplia oferta de cursos de especialización, enfocada prioritariamente a la transformación digital, para las personas formadas en la formación profesional, que facilite su incorporación y adaptación a una economía digital.

La demanda de trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual y futuro, exige a la administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha autorizado desde el curso académico 2020/2021 la implantación, con carácter experimental, de varios programas de especialización.

Por Resolución de 4 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, se ha establecido, con carácter experimental, el programa de especialización en “Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno” para la Comunidad Autónoma de Aragón. El programa se crea con el objetivo de promover e impulsar el desarrollo y el crecimiento de las tecnologías del hidrógeno, para fortalecer y poner en valor el tejido industrial, cubriendo toda la cadena de valor del hidrógeno.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto autorizar para el curso 2023/2024, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización PEE04 - Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno, aprobado por Resolución de 4 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, en el CPIFP Pirámide, de Huesca.

Segundo.— Determinación del número de plazas.

El número mínimo de participantes para comenzar el programa de especialización será de 10 y el máximo de 20. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar el programa con un número menor de participantes.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.8. del anexo del Decreto 51/2021, de 7 de abril, se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

Asimismo, de conformidad con el punto 4.9 del anexo del citado Decreto, y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5 % de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Orden.

Tercero.— *Calendario lectivo del programa y periodo de admisión.*

Las solicitudes de participación del alumnado se presentarán entre el 23 y el 29 de junio de 2023, ambos inclusive y de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

La actividad formativa de los programas de especialización se desarrollará en horario vespertino en el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2023 y el 21 de junio de 2024.

Cuarto.— *Requisitos de admisión al programa de especialización.*

El alumnado participante deberá haber superado alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior que dan acceso al programa de especialización, indicados en la Resolución de 4 de abril de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional y en el anexo III de esta Resolución.

Quinto.— *Formas de relacionarse con la Administración.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier fase de la tramitación, antes de su finalización, si bien deberá comunicarse a dicho órgano de forma que quede constancia de la misma. En ambos casos, los efectos de la comunicación se producirán a partir del quinto día hábil siguiente a aquel en que el órgano competente para tramitar el procedimiento haya tenido constancia de la misma.

A los efectos del aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, el interesado o su representante, podrá comunicar voluntariamente un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— *Presentación de solicitudes de admisión.*

Las personas interesadas que cumplan con el requisito previsto en el apartado cuarto, podrán presentar solicitud de participación en el proceso de admisión para el programa de especialización del 23 al 29 de junio de 2023, ambos inclusive, de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Orden.

Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo II), accediendo a través de la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/seda/service/9091/child/9757/data>, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento Admisión en los Cursos y Programas de Especialización de Formación Profesional (número 9091), Programa de especialización Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno - Convocatoria 2023 (9757).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

No obstante, aquellos interesados que de conformidad con lo establecido en el apartado quinto, Formas de relacionarse con la Administración, no hayan optado voluntariamente por la relación electrónica, podrán cumplimentar el modelo de solicitud disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/seda/service/9091/child/9757/data>, en el apartado Descargar formularios, y presentarla firmada de forma manuscrita, junto a la documentación que proceda, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros, o en el centro docente que corresponda según lo dispuesto en el apartado segundo de esta Orden.

A dicha solicitud, deberá acompañarse Certificación académica oficial con indicación de nota media del título de grado superior que permite el acceso al programa de especialización de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III.

Para acogerse a las reservas específicas previstas en el apartado segundo será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud (anexo II). En el caso de que se solicite una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, la persona interesada deberá, además, indicar el boletín oficial en el que se le reconozca dicha condición.

En relación a la condición de discapacidad, en el caso de que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>, en cuyo caso, la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa acreditativa de la condición de discapacidad, concretamente certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas, en cuyo caso deberá aportar la certificación acreditativa de la condición de discapacidad igual o superior al 33%.

La relación de las oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/oficinas-de-asistencia-en-materia-de-registro-de-huesca-teruel-zaragoza-servicios-al-ciudadano-gobierno-de-aragon>.

También podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los registros no electrónicos indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— *Procedimiento de admisión, selección y matrícula del alumnado participante.*

La solicitud de participación en el proceso de admisión se cumplimentará de acuerdo al modelo recogido en el anexo II. Dicha solicitud, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión (certificación académica oficial del título de acceso), irá dirigida al Centro Público Integrado de Formación Profesional Pirámide de Huesca y deberá presentarse presencial o telemáticamente.

El centro procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado cuarto, y hará pública en la web del centro, de acuerdo al calendario del anexo I de esta Resolución, el listado con la relación de personas solicitantes y el ciclo formativo de acceso.

El alumnado será seleccionado por una comisión que se formará en el centro docente, integrada por profesorado del centro. El criterio de ordenación para la selección de las personas participantes en el programa será la nota media del título de técnico superior aportado como requisito de acceso.

El CPIFP Pirámide procederá a publicar el listado provisional del alumnado admitido, así como del alumnado no seleccionado, o en su caso, excluido. Los interesados podrán reclamar contra dichos listados y tras analizar las reclamaciones recibidas se procederá a publicar el listado definitivo de personas admitidas y el de personas en situación de reserva. En todos los casos se hará según el calendario del anexo I.

El alumnado no seleccionado formará parte de un listado en situación de reserva y podrá ser llamado en el caso de quedar plazas vacantes después del período de matriculación en el programa de especialización.

En la fecha indicada en el calendario del anexo I el alumnado admitido deberá formalizar en la secretaría del centro docente la matrícula en el programa de especialización.

Se permitirá la presentación de solicitudes fuera de plazo, desde el 19 de julio hasta el primer día del mes siguiente al del inicio del curso, mientras existan puestos escolares no cubiertos. Estas solicitudes serán adjudicadas directamente por el centro, de acuerdo al orden de llegada, siempre que la persona solicitante reúna el requisito de acceso previsto en el apartado cuarto de esta Resolución.



Octavo.— Programación de las áreas de formación.

El profesorado de cada módulo elaborará una programación del área en la que detallarán los contenidos asociados a las destrezas y habilidades a conseguir, la planificación de las actividades formativas y los procedimientos de evaluación y criterios de calificación.

Noveno.— Evaluación del alumnado.

La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado. La valoración del grado de consecución de las destrezas y habilidades establecidas en el programa se hará tomando como referencia los criterios de valoración establecidos para cada área de formación.

El profesorado realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada área de formación.

Al menos, deberán realizarse dos sesiones de evaluación para valorar el grado de seguimiento del programa por el alumnado matriculado. El tutor del programa informará documentalmente al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de formación y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar las destrezas y habilidades previstas.

Al finalizar el programa de especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado del programa. Una copia del acta será remitida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que procederá a emitir las certificaciones correspondientes a las personas que sean evaluadas positivamente en el mismo.

Décimo.— Memoria final del programa de especialización.

El tutor del programa de especialización realizará una memoria final, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV, que se remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional con anterioridad al 31 de julio de 2024.

Decimoprimer.— Seguimiento y evaluación de los programas de especialización.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, realizará el seguimiento y evaluación del programa de especialización.

Decimosegundo.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general que regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimotercero.— Recurso.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.— Efectos.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2023.

**El Director General de Innovación
Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**ANEXO I
Calendario del proceso**

PROCESO	FECHAS 2023
Inscripción del alumnado en el programa	Del 23 al 29 de junio, ambos inclusive
Publicación del listado del alumnado solicitante	3 de julio
Publicación del listado provisional de admitidos, no admitidos y excluidos	6 de julio
Reclamación listado provisional	7 a 13 de julio
Publicación listado definitivo de personas admitidas y de personas en situación de reserva	14 de julio
Formalización de la matrícula en el programa de especialización	Del 17 al 19 de julio

ANEXO II
**Solicitud de admisión al Programa de Especialización PEE04 - Operación, mantenimiento y
 seguridad de sistemas de hidrógeno 2023/2024**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre		1º Apellido	
2º Apellido		DNI/NIE	
Teléfono		Email	
DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO			
Ciclo formativo			
Centro docente		Localidad	

EXPONE:

Que cumple con los requisitos de acceso al Programa de Especialización PEE04 - Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno,

SOLICITA:

Ser admitido en el Programa de Especialización señalado anteriormente, a desarrollar en el curso escolar 2023/2024, y en su caso,

- Solicita una de las plazas reservadas por discapacidad.
- Solicita una de las plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, según Boletín Oficial de _____ con nº _____, de fecha __/__/_____, en el que se reconoce su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Certificación académica oficial que acredite la superación del ciclo formativo que permite el acceso al programa de especialización solicitado.
- En caso de optar por la reserva de discapacidad y haber ejercido su derecho de oposición, certificación acreditativa del reconocimiento de grado de discapacidad.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará los datos acreditativos de la condición de discapacidad. (Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) u órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas). Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado sexto de la presente Resolución. El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PIRÁMIDE HUESCA

ANEXO III

Requisitos de acceso al programa de especialización

Código	Programa de especialización	Titulaciones de acceso
PEE04	Operación, mantenimiento y seguridad de sistemas de hidrógeno	<ul style="list-style-type: none">• Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados• Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial• Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica• Técnico Superior en Energías Renovables• Técnico Superior en Mecatrónica Industrial• Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos• Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad• Técnico Superior en Química Industrial• Técnico Superior en Automoción

ANEXO IV

Memoria del Curso de Especialización

Centro que imparte el Programa de especialización: _____

DENOMINACIÓN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN: _____**OBJETIVOS**

Determinar hasta qué punto se han logrado los objetivos propuestos en el programa de especialización

ANÁLISIS DE IMPLANTACIÓN

Analizar los aspectos positivos y a mejorar del programa de especialización

DATOS DE PARTICIPACIÓN.

Datos sobre evolución del proyecto, que incluya:

- N° participantes (indicando hombres y mujeres) que empezaron el programa y que lo han finalizado.
- N° participantes por titulación de acceso.
- Inserción laboral del alumnado participante a la finalización

ANÁLISIS DESARROLLO PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN.

Recoger los datos de resultados académicos y valoración de las partes, incluyendo:

- Objetivos alcanzados: % destrezas y habilidades a adquirir y % de criterios de valoración alcanzados.
- Valoración del tutor sobre la implantación y el desarrollo del programa.
- Valoración en relación al diseño del programa de especialización.

CONCLUSIONES.**PROPUESTAS DE MEJORA.**

En _____, a _____ de _____ de 2024.

La dirección del centro _____

Fdo.: _____